

fuera de las Carnicerías, esforzó su Autoridad contra el Establecim^{to}.
en sitio fijo fuera de ellas, juzgando no devia permitir la contra-
vención del Estatuto sin conocimiento, y providencia del Consejo,
de quien es privativa, y peculiar la moderación, ó reforma: Mas
como ya han cesado tan Justos Repetos con el Devengano de q.
jamás á havido semejante Ordenanza, estimamos q. este Ayun-
tamiento en Tuición, y Beneficio de su Publico, sobre que siempre
vela, hade implorar á la Justificación del Consejo la perpetuidad del
Establecimiento en aquella Solidez que asegure para siempre el
Decoro, y Beneficio que trae, y mucho mas quando con las Re-
glas, y el método á que se sugetó desde su Ingreso, estan precavi-
dos los fraudes que pudiera maquinax la malicia, y son las mis-
mas que tenemos p.^o bastantes para que se asegure su perpetui-
dad, y Subsistencia.

Devera estar el Sevastian Parra, ó qualquiera
otro en quien recaiga en lo subscrito el puesto, ó sitio fijo, sugeto á
las Alas, y Vajas que se beneficiaren en las Carnicerías Publicas
de estos Generos: Al examen, y reconocimiento de los Cavalleros
Fieles Executores, con la obligación de hacerles entender los acopios,
que hiciere en tiempos oportunos, para que examinen su condición,
y si son, ó no suficientes al surtido, que necessita este Publico todo el
año: Devera sufrir el repeso, quando les acomode, lo mismo
quelo ejecutan en las demas Carnes, y sufrir las condena-
ciones regulares, si alguna vez se le encontrare falta de Peso, ó
de Bondad el Genero: Devera tambien continuax sus ajustes, con
la R.^a Hacienda, y los Recaudadores de los Arbitrios impuestos
ó sufrir en su defecto la Intervención q. se diere, por uno, ú otro
á fin de q. queden asegurados sus respectivos derechos: De-
vera en fin hacer obligación por Ess.^{ta} publica al cumplim^{to}.